



Rad: 110013103019201900720 00

Reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

Admitir la reforma de demanda verbal de mayor cuantía instaurada por CODENSA S.A. E.S.P. EMGESA S.A. E.S.P. y LUCIO RUBIO DÍAZ contra BRG CONSULTING COLOMBIA S.A.S

En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese el presente auto a la demandada conforme a lo reglado por el numeral 4º del art. 93 ibídem, esto es, por estado.

Córrase traslado de la reforma de demanda a la demandada por el término legal de diez (10) días (art. 93 núm. 4 del C. G. del. P.)

Se reconoce personería al Dr. Alberto Acevedo Rehbein como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>01/12/2020</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
<u>No. 110</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	